



## ACTA Nº 4/2021-2022

### CAMPEONATO 2ª DIVISIÓN MASCULINA

#### BM. SPORTING LA GARROVILLA – DRAGONES

Sancionar al BM. Sporting La Garrovilla con apercibimiento por no comunicar con antelación suficiente la fecha y horario del encuentro según se establece en el Reglamento General y NOREBA de la competición, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Así mismo, y según se establece en el artículo 335 del Reglamento General, si el incumplimiento de esta obligación trajera como consecuencia la no celebración del encuentro, será sancionado con multa de 60,00 a 150,00 euros y a juicio del Comité de Competición y previo expediente disciplinario extraordinario instruido al efecto, podrá ser sancionado con la pérdida del mismo.

Contra los presentes acuerdos se podrá interponer recurso ante el Juez Único de Apelación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, con las condiciones establecidas en el artículo 367 y siguientes del Reglamento General, **previo pago de SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente acta deberá ser depositado en la Tesorería de la Federación Extremeña de Balonmano en el PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 326 del Reglamento General, el no abono de las mencionadas sanciones económicas llevará aparejada consigo la suspensión de los encuentros sucesivos, en los que se le tendrá por incomparecido. En caso de reincidencia, el club infractor será descalificado de la competición y descendido de la categoría.

**NOTA IMPORTANTE:** Para evitar problemas que no son del gusto de nadie y con el fin de identificar tanto el pago de las tasas por interposición de recursos como las sanciones económicas, una vez realizada la transferencia o el depósito bancario, se ruega la remisión por fax o correo electrónico a la Federación Extremeña de Balonmano el comprobante de tal transferencia o depósito, con indicación del nombre del club que abona la tasa o sanción y el concepto del pago. De no hacerse así, podría considerarse como no pagado si en los datos del banco no se incluye el nombre del club depositante ni el concepto del abono.

Mérida, 15 de diciembre de 2021

EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN  
Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- José María Viera Gil -